

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN SAN PEDRO TLAQUEPAQUE** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, LIC. **NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ**, EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE DIRECTORA DEL IMJUVET, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ **"IMJUVET"** Y POR LA OTRA LA **"PROHABLA INGLÉS"**; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **IGNACIO RODRIGO MEDINA MEDINA**, EN SU CARÁCTER DE **PERSONA FISICA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"LA ESCUELA"**, Y CUANDO DE MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA A **"IMJUVET"** Y A **"LA ESCUELA"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara **"LA ESCUELA"** que:

- A) Que el Sr. Ignacio Rodrigo Medina Medina, en su función como propietario único se encuentra plenamente facultado para la celebración del presente convenio de conformidad con el poder y facultades legales.
- B) Declara que está entre sus fines desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros: becas y descuentos, divulgación institucional, y apoyos mutuos.
- C) Que designa como responsable para la ejecución del presente Convenio a Ignacio Rodrigo Medina, director de **"LA ESCUELA"**.
- D) Que señala como domicilio legal Calle Jesús Mata Espinoza #25 Col. Lomas de Tlaquepaque, Tlaquepaque Jalisco.

**Declara "IMJUVET" que:**

- I. Ser un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 73 de la constitución política del estado de Jalisco, y 1, 2 y 3 de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 38 fracción II, de la ley del gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco, dentro de sus facultades, se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común.
- III. Que tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes de la materia dispongan, según lo establecido en el artículo 37, fracción IX, de la ley de gobierno y la administración pública municipal del estado de Jalisco.
- IV. Que para todo lo relativo con el presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, ubicado en la calle Prolongación Pedro de Ayza #195 colonia Hidalgo, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

**III.- Declaran "LAS PARTES" que:**

- A) El presente Convenio no tiene carácter limitativo, sino que es enunciativo para "LAS PARTES", por lo que de acuerdo a las necesidades o requerimientos locales, regionales o nacionales, podrán suscribir acuerdos generales y específicos, convenios y bases de colaboración independientes o complementarias al mismo.
- B) Reconocida recíprocamente la capacidad y personalidad con la cual comparecen a la firma del presente instrumento jurídico y enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, así como de la afinidad en su objetivo para la firma del presente, manifiestan su común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente Convenio, por lo que es su libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece, de conformidad a la siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA: DEL OBJETO

Las partes celebran el presente Convenio con el propósito de desarrollar en forma conjunta un programa de cooperación y colaboración educacional bajo los siguientes rubros:

- I. Becas y Descuentos.
- II. Divulgación Institucional.
- III. Apoyos Mutuos.

### Características, Requisitos y Condiciones de los Programas y Actividades:

#### A) Becas.

1.- "LA UNIVERSIDAD" les concederá sin costo, a los empleados y familiares de "TLAQUEPAQUE JOVEN", Becas y Descuentos dentro de los siguientes parámetros:

VOLUNTARIADO "IMJUVET"	100%	15%
EMPLEADO DE "IMJUVET"	100%	15%
FAMILIAR	50%	10%

- a) El **descuento** debe renovarse al finalizar el periodo de pago el día 1 o 15 de cada mes según sea el caso, entregando al personal de recepción el formulario de solicitud de apoyo al momento de hacer el pago.
- b) "LA ESCUELA" renovará el descuento al beneficiado siempre y cuando el solicitante:
  - Realice su pago antes del día 2 o 17 de cada mes según sea su fecha de pago.
  - Cumpla con el Reglamento Interno de "LA ESCUELA".
  - El alumno no tenga adeudo del mes anterior.
  - No cuente con más de 2 faltas por mes.

## B) Divulgación Institucional:

Ambas partes de común acuerdo, realizarán acciones que permitan la difusión de éste Convenio para que sea de conocimiento general de todos los empleados de "" y "LA ESCUELA".

## C) Apoyos Mutuos:

Ambas partes convienen en brindarse los apoyos correspondientes en los proyectos conjuntos que se presenten durante la vigencia del presente Convenio; siempre y cuando estén bien definidos y sean debidamente aprobados por las partes; así como mantener una constante comunicación. "LA ESCUELA" y "IMJUVET" acordarán con anticipación las actividades, las condiciones y el número de docentes, alumnos, personal administrativo y operativo que participaran en acciones conjuntas según lo estipulado en este Convenio.

**SEGUNDA:** Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" designan establecer como enlaces entre ellas como responsables operativos, al personal siguiente:

I. Por "IMJUVET", se designa:  
Al Coordinador de Becas.

II. Por "LA ESCUELA", se designa:  
Al director del plantel educativo.

Los representantes institucionales se encuentran facultados para designar a otros responsables operativos específicos sobre la instrumentación directa y cumplimiento de las acciones involucradas en el desarrollo de cada programa o actividad materia del presente Convenio.

## TERCERA. DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Para efectos de la elaboración, instrumentación, desarrollo y evaluación de los acuerdos específicos derivados del presente instrumento, se constituirá una comisión bipartita integrada por los representantes institucionales y responsables operativos que ambas partes designen; dicha comisión deberá sesionar cuando menos semestralmente.

Los resultados reportados serán considerados como un elemento de valoración que permitirá definir la continuidad de los programas.

“LAS PARTES” convienen en que sus representantes institucionales y responsables de operación estarán encargados de desarrollar por escrito en lo particular, los acuerdos específicos necesarios para la ejecución de los programas contenidos en el presente convenio, de tal forma que cada uno incluya su propio objeto, tareas a realizar, calendario, costo, vigencia, características, procedimientos y ámbitos de operación.

Una vez elaborado el acuerdo específico correspondiente a un programa, éste será sometido a la autorización de las autoridades competentes de ambas partes, deberá ser firmado y rubricado por los representantes institucionales, quienes se encargarán de realizar la gestión oficial interna de autorización y pasará a formar parte integrante del presente convenio, anexándose a éste.

#### CUARTA. VIGENCIA

Ambas partes convienen que la duración del presente Convenio será durante el periodo de Administración 2017-2018, mismo que comenzará a partir de la firma del presente instrumento legal, pudiéndose dar por terminado en común acuerdo o bien unilateralmente, siempre y cuando se notifique a la otra parte por escrito y con quince días de anticipación.

#### QUINTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado a solicitud de la comisión bipartita integrada conforme a lo estipulado en su cláusula **TERCERA**, respondiendo a los resultados de la evaluación que ésta realice en el desarrollo de los programas.

Para la realización oficial de dichos cambios, los responsables de este instrumento redactarán el documento respectivo en el que se especificarán las modificaciones acordadas, el cual pasará a formar parte integrante del presente convenio y surtirá efectos a la fecha de la firma de los representantes de las partes.

## SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para el ejercicio de los derechos y acciones que el mismo concede a las partes, los resolverán de mutuo acuerdo.

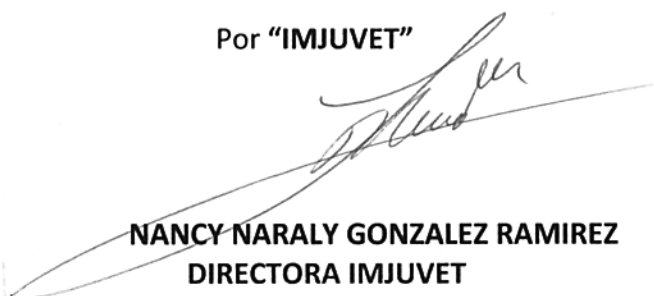
## SÉPTIMA. RESCISIÓN

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que en caso de que "IMJUVET" o "LA UNIVERSIDAD" incumplan con cualquiera de sus obligaciones, la parte afectada por el incumplimiento podrá rescindir el Convenio, para lo que bastará la notificación por escrito a la contraparte, por lo que no se requerirá de resolución judicial.

Antes de proceder a la anulación del Convenio, quien tenga derecho a hacerlo, otorgará a la contraparte un plazo de quince días hábiles para que solvante la causa de rescisión que se haya presentado. Si al término de ese plazo no se ha corregido la situación de la parte agraviada, ésta podrá rescindir el Convenio, notificando su decisión por escrito a la contraparte.

Conformes con su contenido las partes y enteradas que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, ratifican en todas y cada una de sus partes el presente Convenio, firmando al calce y al margen para su debida constancia legal en seis tantos en la ciudad de San Pedro, Jalisco; a los 23 días del mes de Marzo del año 2017.

Por "IMJUVET"



**NANCY NARALY GONZALEZ RAMIREZ**  
**DIRECTORA IMJUVET**

Por "LA ESCUELA"



**IGNACIO RODRIGO MEDINA MEDINA.**  
**DIRECTOR PRO HABLA INGLES**